



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE PISCINA- SOCORRISTAS POR CONCURSO DE MÉRITOS, PARA CUBRIR TEMPORALMENTE A TRABAJADORES DE BAJA, EN EXCEDENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS COYUNTURALES EN LA ENTIDAD MENOR DE ESCARRILLA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación, mediante concurso de méritos, la constitución de una BOLSA DE TRABAJO DE AXULIARES DE PISCINA-SOCORRISTAS, para cubrir temporalmente a trabajadores de baja, excedencia u otras circunstancias coyunturales.

La jornada laboral será de 37,5 horas semanales (jornada completa), de lunes a domingo, con los descansos preceptivos que establece la legislación laboral vigente.

El puesto de trabajo es equivalente al Grupo C2, Nivel 14.

Las retribuciones serán las establecidas en las Tablas Salariales correspondientes a las Tablas Salariales vigentes y asimiladas por la Ley de 31/2022, de 23 de diciembre de presupuestos generales del Estado y acorde a la Retribución del complemento específico fijado para las plazas a cubrir por la correspondiente RPT aprobada por la ELM de Escarrilla.

SEGUNDA. - FUNCIONES.

- Control del respeto a las normas establecidas en la instalación por todos los usuarios, dentro del recinto de playa y vasos.
- Control del botiquín y su material, realizando las curas de urgencia y los primeros auxilios en caso necesario, debiendo reflejar todas las incidencias en el diario correspondiente.
- Control de la calidad del agua según lo establecido en la normativa vigente al respecto, transmitiendo la información al responsable de la Piscina.
- Colaboración en las tareas necesarias para el tratamiento del agua de los vasos, siempre que sea necesario y se le indique.
- Colaboración en el mantenimiento general de la Piscina cuando la realización de estas tareas no interfiera en su función principal.
- Expedición, cobro y llevar a cabo un registro contable de las distintas entradas y abonos vendidos.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.-Para ser admitido en el procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de incorporación al puesto de trabajo, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de un Estado Miembro de la Unión Europea. Asimismo, podrán participar en el proceso selectivo los extranjeros con permiso de residencia en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en supuesto alguno de incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de





funciones públicas.

- f) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- g) Estar en posesión del Título de Socorrista Acuático expedido por la Federación Española o Aragonesa de Socorrismo y Salvamento, o Cruz Roja u otros validados legalmente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de incorporación al puesto.
- h) Estar en posesión del certificado de delitos de naturaleza sexual expedido por autoridad competente. Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- i) Aceptar íntegramente las condiciones de contratación y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del servicio con arreglo a las mismas.

2.- Las condiciones exigidas en la presente Bases, deberán poseerse el día de la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

CUARTA: Solicitudes

Las presentes bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así como en la página web municipal.

La convocatoria, que incluirá extracto de las Bases, será publicada en los lugares señalados anteriormente.

Las comunicaciones a efectos de notificación a los interesados, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevará a cabo a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web indicada.

Los interesados deberán presentar en el plazo que se indicará en la convocatoria, la siguiente documentación:

- **Impreso de solicitud.** (El impreso podrá obtenerlo en el Registro General del Ayto, o descargarlo de la página web)
 - **Fotocopia de DNI.**
 - **Certificados de empresa de la antigüedad o experiencia que se pretenda acreditar. Sin estos certificados no se valorará experiencia alguna.**
 - **Certificado que acredite no constar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.**
- Quien supere el proceso, deberá presentar originales antes de la firma del contrato para su compulsión y comprobación. La presentación de instancias será obligatoria realizarla a través de Registro General del Ayuntamiento personalmente o a través de sede electrónica,
- **Título de Socorrista Acuático expedido por la Federación Española o Aragonesa de Socorrismo y Salvamento,** o Cruz Roja u otros validados legalmente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de incorporación al puesto
 - **Posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente**

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde **en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este anuncio.**

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde, se dictará Resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el **Tablón de Anuncios** del Ayuntamiento y en la **página web** del Ayuntamiento concediendo, en su caso,





un plazo de hasta 3 días hábiles para subsanar deficiencias, que se comunicará a los interesados. En la misma resolución se emplazará al Tribunal Calificador del proceso de selección, el cual se constituirá formalmente el día señalado en la misma resolución para la valoración de las solicitudes presentadas.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición se publicará con ocasión de la resolución definitiva de admitidos y excluidos del proceso. Del mismo modo, se publicará en la Web del Ayuntamiento el acta de constitución y las resoluciones adoptadas por dicho tribunal.

El Tribunal Seleccionador estará constituido por tres miembros, de entre los cuales habrá:

- Un Presidente del Tribunal.
- Un Vocal.
- Un secretario de la Mesa.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se llevará a cabo mediante concurso, en la que el Tribunal valorará los méritos debidamente acreditados por los aspirantes, cuya valoración se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Experiencia laboral: En la actividad objeto de contratación y directamente relacionada con los cometidos de la plaza, hasta un máximo de 7 puntos:

- Por cada mes trabajado como Socorrista al servicio de cualquier Administración Pública o Privada: 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 7 puntos.

Quedan excluidas las becas de colaboración, formación, etc.

b) Formación Profesional: Hasta un máximo de 3 puntos:

- Certificado de primeros Auxilios.....2 puntos.
- Por estar en posesión del Título de Licenciado o Grado en Educación Física1'5 puntos.
- Por estar en posesión del Título de Diplomado en Educación Física:1 punto.
- Por estar en posesión del Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas:0,5 Puntos.

Experiencia: La acreditación de la experiencia profesional, se justificará mediante certificado original o copia emitido por la Entidad, Organismo, Centro, Empresa etc al servicio del cual





se haya prestado o se hayan prestado los servicios, en el que debe constar fehacientemente el período (Tiempo: Años, Meses, Días) y las funciones realizadas, debiendo acompañarse, Informe de Vida Laboral, expedido por la Seguridad Social y los contratos de trabajo, cuando se trate de un Certificado emitido por una Empresa Privada.

No computarán periodos de experiencia profesional inferiores al mes. En ningún caso serán valorados los méritos no invocados, ni aquellos que aún convocados, no se hayan acreditado debidamente en el plazo de finalización de presentación de instancias.

Formación: La formación se acreditará mediante original o copia de Diploma, Título, o Certificado, expedido por el Centro, Entidad, Organismo Oficial correspondiente o Declaración Responsable acreditando estar en condiciones legales de realizar las funciones de socorrista.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación que se adjuntará junto al título, y su traducción jurada.

OCTAVA. -CALIFICACIONES, RELACIÓN DE APROBADOS.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. La relación de aspirantes que hayan superado dicho proceso con sus correspondientes puntuaciones se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la Página Web. Concluido el proceso, y hechos públicos los resultados, el Tribunal elevará a Alcaldía la relación mencionada a los efectos de aprobación de la creación de la Bolsa de Trabajo, ordenada por las puntuaciones obtenidas. La resolución que al efecto se adopte por el Sr. Alcalde-Presidente será publicada en la forma descrita anteriormente.

NOVENA. - BOLSA DE EMPLEO

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones o nombramientos que resulten necesarias a fin de suplir necesidades del servicio.

- El orden de los integrantes de las bolsas de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas.

- A medida que se produzcan las necesidades, se producirán los respectivos llamamientos a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden que ocupen en la bolsa, guardándose la debida constancia documental de todo ello.

- **Durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo**, si se produjeran necesidades que requieran recurrir a los aspirantes que figuren en la misma, la ELM contactará con los aspirantes por el **orden en que figuren en ese momento en la Bolsa mediante localización telefónica en horario de 8,00 a 15,00 horas.**

Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará durante toda la jornada siguiente para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción.

- Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

- En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación con el aspirante, se realizarán al menos dos llamadas más con un intervalo de 2 horas a lo largo de la misma jornada. En el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente





candidato.

- Los aspirantes no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera.

Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje la fecha y horas de las llamadas telefónicas, así como la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida. Los aspirantes localizados deberán comunicar por escrito el mismo día de su localización su aceptación o renuncia a la oferta recibida.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien al llamamiento realizado serán penalizados con 6 meses de exclusión de la misma, salvo en los siguientes supuestos:

a) Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa. En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio. Dicha justificación deberá presentarla en la corporación en el plazo de 15 días hábiles desde su cese, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

b) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo, parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la corporación en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcional y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcional.

Para la correcta localización de los aspirantes, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación en su número de teléfono señalado en su instancia, ya que de lo contrario no podrán localizarse. Una vez que el candidato localizado, haya manifestado su aceptación a la oferta recibida, deberá aportar en el plazo de cinco días naturales los documentos, originales o copia compulsada, acreditativos de las condiciones de capacidad, méritos u otros requisitos exigidos en la presente convocatoria así como declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o





condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública y Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Negociado de Personal elevará propuesta de exclusión de la Bolsa, que resolverá la Alcaldía, previa audiencia al interesado. La vigencia de la presente bolsa de empleo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. **En cualquier caso tendrá una vigencia de cinco años, y podrá prorrogarse antes de su finalización, mediante resolución expresa, por un plazo no superior a 6 meses.** Todo ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por el órgano competente. Cualquier variación que, durante la vigencia de la bolsa, se pudiera producir en los datos aportados por los interesados deberá ponerse en conocimiento de la entidad local.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El Alcalde-Presidente **requerirá en el momento del llamamiento a las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo para que en el plazo de 10 días naturales** a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, aporten al Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- **Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, y de no incurrir en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.**

UNDÉCIMA.- NORMATIVA, INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

Esta convocatoria se rige por las presentes Bases, por lo establecido en la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público; por lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y disposiciones de desarrollo de las mismas, así como por el Convenio Colectivo del Personal Laboral de Sallent de Gállego y las normas de Derecho Laboral que resulten de aplicación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

